



NACIONAL



RESOLUCIÓN 76/2019
SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA (S.R.y G.S.)

Rectificación de la Resolución N° 28/2019.
Del: 28/02/2019; Boletín Oficial 11/03/2019.

VISTO: el Expediente EX-2018-44681910-APN-DD#MS del Registro y la Resolución RESOL-2019-[28](#)-APN-SRYGS#MSYDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2019-[28](#)-APN-SRYGS#MSYDS se derogan las Resoluciones RE- 2016-169-SECPREI-APN#MS y RE-2017-[28](#)-SECPREI-APN#MS y se aprueba el PROCEDIMIENTO DE ADELANTO DE FONDOS PARA LAS UNIDADES SANITARIAS DE FRONTERAS, de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.

Que a los fines de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, la DIRECCIÓN DE DESPACHO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL informa que el artículo de forma no es el correcto.

Que en virtud de ello resulta menester rectificar el artículo 8° del citado acto administrativo, subsanando el error material en el que se ha incurrido.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° [801/2018](#) y [802/2018](#) y el art. 101 del Decreto 1759/72.

Por ello,

La Secretaria de Regulación y Gestión Sanitaria resuelve:

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 8° de la Resolución RESOL-2019-[28](#)-APN-SRYGS#MSYDS, de fecha 15 de Enero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.”.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Josefa Rodriguez Rodriguez

